



RESOLUCION DE JUNTA EJECUTIVA N° 989/24

Visto:

El imperativo legal establecido en el artículo 3º inciso w) en virtud del cual la entidad tiene entre sus objetivos, atribuciones y funciones, instruir becas, subsidios y/o estímulos para los matriculados,

El dictado de la Resolución 345/17 REGLAMENTACIÓN DEL REGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ANEXO I, con fecha 20 de abril de 2017 ; Resolución 202/21 BECAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, con fecha 16 de Marzo de 2021 y la necesidad de adecuar la normativa del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (CPPC).

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones de Junta Ejecutiva N° 345/17 y 202/21, ha quedado desactualizada, y la necesidad de adecuar la normativa del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

Las atribuciones conferidas por la Ley 8312 en su art. 3 incisos d) referido a propender el progreso y mejoramiento científico, técnico y profesional de sus miembros.

Por ello

LA JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

1. Derogar las Resoluciones 345/17 y 202/21 de Junta Ejecutiva del CPPC.
2. Aprobar la REGLAMENTACION DEL RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN y Anexo I de la presente resolución.
3. Publíquese, archívese.

Córdoba, 21 de Octubre de 2024

Lic. Nora Galán
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



ANEXO I - RESOLUCION DE JUNTA EJECUTIVA N° 989/24

PRIMERO: Podrán aspirar a las becas que establece la presente reglamentación las licenciadas y licenciados en Psicología con matrícula en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Podrán presentarse hasta 2 (dos) matriculadas o matriculados por proyecto, debiendo compartir el estipendio de la beca.

SEGUNDO: Las interesadas e interesados deberán presentar currículum vitae nominal, el que tendrá valor de declaración jurada.

TERCERO: No podrán presentarse quienes actualmente sean investigadores de carrera o tengan becas de investigación de alguna institución académica. Tampoco podrán postularse quienes hayan obtenido becas para desarrollar proyectos de extensión del Colegio de Psicólogos o que se desempeñen como autoridades o empleados del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

CUARTO: El llamado para la participación en el RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION se hará al menos una vez al año, siendo la Junta Ejecutiva la encargada de establecer la cantidad de becas, el monto de las mismas y los temas prioritarios, debiendo convocar un mínimo de tres becas anuales.

QUINTO: La junta ejecutiva cada año, efectuará el llamado para la participación en el RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Las becas tendrán una duración de 11 meses.

Los proyectos deberán presentarse al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, en el formato que establezca la Junta Ejecutiva al momento de la convocatoria.

Los proyectos de investigación deberán incluir los siguientes puntos: Planteamiento del problema de investigación, antecedentes, justificación, formulación del problema, objetivos generales y específicos, marco teórico, diseño metodológico y plan de trabajo. El proyecto no podrá exceder las 15 páginas.

SEXTO: Se otorgará un estipendio mensual durante 11 meses, cuyo monto será fijado anualmente por la Junta Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, según sus posibilidades presupuestarias, por una carga horaria semanal de 20 (veinte) horas.

Las/los becarias/os podrán solicitar hasta el valor equivalente a un mes de beca para insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 3886

www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar



SEPTIMO: Las becarias y los becarios podrán, antes de la adjudicación o durante la ejecución del proyecto, mediando causa justificada, renunciar a la beca solicitada y/o adjudicada. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba aceptará la dimisión y dispondrá las condiciones del cese del proyecto o su continuidad, según corresponda. La renuncia deberá ser comunicada al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba con una antelación de 60 (sesenta) días, incluyendo las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de ejecución del proyecto, cuando existieren otras u otros adjudicatarias o adjudicatarios. Quienes renunciaren, abandonaren o incumplieren injustificadamente las tareas comprometidas en la ejecución de la beca después de su adjudicación, deberán restituir la totalidad de las sumas de dinero percibidas en concepto de financiamiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha en que se le efectúe la correspondiente intimación, quedando inhabilitados para ulteriores postulaciones. Se dejará constancia en el legajo personal. La renuncia, el abandono y los incumplimientos serán considerados injustificados, cuando fueren intempestivos, incausados u omisivos de las obligaciones formales y sustanciales asumidas o incumplimiento de los plazos pautados para el cumplimiento.

OCTAVO: Un tribunal ad hoc integrado por colegiadas y colegiados con amplia trayectoria en el campo de la investigación, evaluará los proyectos presentados. No podrán formar parte del referido tribunal las autoridades del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Para su evaluación se considerará la pertinencia del proyecto, su coherencia teórico-metodológica, la factibilidad de su realización y su aporte a la construcción del conocimiento.

El Tribunal asignará una calificación a cada proyecto confeccionando un orden de mérito de aquellos que resultasen aprobados. El Informe Final será evaluado por el Tribunal ad hoc. Las resoluciones del Tribunal son irrecurribles. El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba podrá publicar los resultados de los proyectos ejecutados y realizar encuentros para la presentación de los resultados alcanzados. Cuando el trabajo de origen a publicaciones, los derechos corresponderán al autor, quien deberá mencionar su condición de becaria o becario del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

NOVENO: Es obligación de las/los becarias/os desarrollar el plan de trabajo presentado, cuidando especialmente el cumplimiento del cronograma previsto. Deben presentar un informe del avance del trabajo, con las formalidades establecidas en el formulario respectivo, a los 6 (seis meses) y uno final a los 11 (once meses), contados a partir de la fecha de iniciación de la Beca. Deberán cumplir con las tareas planificadas y comprometidas, en las condiciones, con la modalidad y en el tiempo propuesto en el proyecto. Deberán concurrir a las entrevistas, reuniones, encuentros o actividades que determine el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba proporcionando los elementos que les sean requeridos en relación con el desarrollo de su trabajo.

Ovidio Lagos 163 B° Gral. Paz (CP 5000) Córdoba, Argentina. Tel/Fax: (0351) 422 2703 / 424 3886

www.cppc.org.ar / E-mail: cppc@cppc.org.ar



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

DECIMO: La presentación de proyectos importa la aceptación de la presente REGLAMENTACION DEL REGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA PROYECTOS INVESTIGACION y su obligatoriedad. Los casos y situaciones no previstos en la misma, que se produzcan a raíz de la ejecución del proyecto y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos serán resueltos por la Junta Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

DECIMO PRIMERO: El Colegio de Psicólogos le asignará a cada beca/ proyecto un tutor que acompañará al becario/a durante el desarrollo del proyecto mediante supervisiones periódicas, siendo obligación del becario/a asistir a las mismas. En caso de no cumplir con este requisito se considerará incumplimiento de contrato dándose por finalizada la beca.

Lic. Nora Galán
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba